

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1960 por la que se aprueban las Tarifas Máximas Empresarias de Carga y Descarga, Estiba y Desestiba en el puerto de Valencia.

Excelentísimos señores:

Por el Ministerio de Obras Públicas han sido redactadas las nuevas Tarifas Máximas Empresarias de Carga y Descarga, Estiba y Desestiba para el puerto de Valencia.

Estas Tarifas sustituyen a las que fueron aprobadas en 29 de mayo de 1959 por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros, previo acuerdo con el Ministerio de Trabajo, y han sido redactadas con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia de 25 de abril de 1958, sobre normalización y abaratamiento de dichas operaciones en el puerto de Valencia.

Las tarifas mencionadas regulan las relaciones entre los remitentes o receptores de las mercancías que pasan por el puerto de Valencia y los contratistas o Agentes portuarios que, como empresarios, realizan operaciones por cuenta del dueño de la mercancía.

Son unas Tarifas que normalizan estas operaciones portuarias y las abaratan, con gran beneficio para el Comercio, que conocerá así, de antemano, el coste de las mismas, y cuya total eficacia exige la desaparición de las normas laborales implantadas en 1 de julio de 1959, así como la fijación de directrices futuras en acción, que tiendan al abaratamiento dentro de la normalización pretendida, marcadas en las Ordenes ministeriales de esta Presidencia de 25 de abril de 1958 y 2 de junio de 1959.

En atención a lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Tarifas Máximas Empresarias de Carga y Descarga, Estiba y Desestiba para el puerto de Valencia, aprobadas por Orden ministerial de Obras Públicas, acordada en Consejo de Ministros en 6 de mayo de 1960, entrarán en vigor el 1 de junio de 1960.

Segundo. Por el Ministerio de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para la normalización laboral del puerto de Valencia, dándose exacto cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios y quedando anuladas las normas laborales implantadas en 1 de junio de 1959.

Tercero. Las cantidades fijadas en las Tarifas son máximas y no podrán ser exigidas cifras mayores que las marcadas en ninguna operación que pueda realizarse.

Cuarto. Los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, dentro de sus respectivas jurisdicciones, cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico, a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Trabajo.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 921/1960, de 19 de mayo, por el que se fijan las condiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.

Conveniencias del Servicio aconsejan que el personal que ingresa en el Cuerpo de Intervención de la Armada posea una formación intelectual homogénea y estudios que por su análogo rango facultativo y suficiente nivel científico les ca-

pacite para desempeñar su misión con el mayor grado de eficacia.

Con este fin, y al mismo tiempo con el de continuar la tendencia unificadora con lo dispuesto para el Cuerpo de Intervención Militar, que inició el Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada se celebrarán entre españoles mayores de veintidós años que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o en los de Ciencias Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil y Actuario de Seguros.

Artículo segundo.—Los aspirantes que hayan concurrido a las últimas convocatorias para el Cuerpo de Intervención de la Armada por encontrarse en posesión del título de Profesor Mercantil y Bachiller universitario podrán continuar haciéndolo sólo una vez, siempre que no rebasen la edad límite. La falta de solicitud por parte de estos aspirantes para tomar parte en dicha convocatoria se entenderá como renuncia al derecho que por este artículo se les concede.

Artículo tercero.—Queda derogado el Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo anteriormente preceptuado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
encargado del despacho del Ministerio de Marina,
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de mayo de 1960 por la que se aprueba el proyecto reformado de Tarifas Empresarias Máximas de Carga y Descarga, Estiba y Desestiba para el puerto de Valencia.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Puertos de 23 de octubre de 1959 y de la Orden ministerial de Obras Públicas de 10 de diciembre de 1959, el Ingeniero Director del puerto de Valencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de la Presidencia de 25 de abril de 1958, formuló un Proyecto de Reajuste de las Tarifas Empresarias Máximas de Carga y Descarga, aprobadas por Orden ministerial de Obras Públicas, acordada en Consejo de Ministros de 29 de mayo de 1959.

Este proyecto fué sometido a la información oficial reglamentaria, recogiendo los informes de Cámara de Comercio, Junta de Obras y Comisión de Tarifas, siendo remitido el expediente completo a este Ministerio en 5 de marzo de 1960.

Considerando acertadas las observaciones formuladas por la Cámara de Comercio y Junta de Obras, recogidas por el propio Ingeniero Director del Puerto, porque mejoran la propuesta en el sentido marcado en la Orden ministerial de 25 de abril de 1958, referente a normalización y abaratamiento.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Trabajo ha prestado su conformidad a la propuesta definitiva.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de mayo del corriente año, ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, el Proyecto Reformado de Tarifas Empresarias Máximas de Carga y Descarga, Estiba y Desestiba para el puerto de Valencia, que a continuación se inserta: